

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UDEG**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA GENERAL, LA **MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, Y SU SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISION**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA GENERAL, LA **LIC. ALEJANDRA FLORES ESPINOZA**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DE LA “**UDEG**”:

- a) Que la Universidad de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- c) Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para de cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- d) Que para tal efecto se aprobó el 18 de diciembre de 2012, por parte del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número IV/2012/392, la creación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión”, la cual tiene entre sus objetivos “*procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación*”, misma que cambio de denominación en la sesión del 8 de octubre de 2014 para quedar como Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía (en lo sucesivo **OSURTC**).

- e) Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- f) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- g) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes, UGU-250907-MH5.
- h) Que su domicilio legal se encuentra en la Avenida Juárez Número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara Jalisco.

II. DE "INSTITUTO":

- a) Que fue creado como organismo público descentralizado, de conformidad con Artículo 1 del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del sistema Morelense de radio y televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, con fecha de publicación ocho de mayo del año dos mil trece.
- b) Que tiene como objeto promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica, mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado, precisamente, a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
- c) Que "INSTITUTO", cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del decreto capítulo 2, artículo 6, apartado IX.
- d) Que su domicilio para efectos de este convenio es Calle Miguel Hidalgo, número 109, colonia Cuauhtémoc, Poblado de Ocotepéc, Código Postal 62220, Cuernavaca, Morelos.
- e) Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a la Lic. Alejandra Flores Espinoza.

III DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones conjuntas de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan y de forma ejemplificativa podrán desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales audiovisuales y sonoros para su transmisión, a título gratuito u oneroso según lo pactado, intercambio, renta o préstamo de equipos para producción, proporcionarse experiencias de radio y televisión, asesorías y capacitación, asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en radio, televisión, cine o industrias creativas.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el párrafo anterior **LAS PARTES**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán las acciones de colaboración con base en los Convenios Específicos que incluyan, entre otros datos:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia del derecho de autor.
- i) Los demás que expresamente acuerden.

LAS PARTES convienen que los Convenios Específicos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio General, así como la normatividad aplicable para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo a través de Convenios Específicos cualquier de las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y producción televisiva, radio, medios alternativos, cinematografía, difusión cultural, producción audiovisual, sonido, video y cine.
- b) Intercambiar contenido informativo en todas sus modalidades, de las que cada instancia sea titular o cuente con los derechos.
- c) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los foros, talleres, sets y plantas pilotos de sus respectivas instalaciones, conforme al calendario de actividades, para efectuar las pruebas, prácticas o proyectos que dé común convengan y establezcan en los Convenios Específicos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de radio, televisión, cine y telecomunicaciones.

- d) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- e) Revisar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe semestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- f) Proporcionar asesoría y apoyo para la colaboración en materia de extensión, difusión cultural, científica y académica.
- g) Diseñar e intercambiar materiales audiovisuales, sonoro, televisivo de carácter técnico, tecnológico, académico, científico y cultural; estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés común.
- h) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, paneles, mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés, para ambas partes.
- i) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos previstos en este convenio, en los casos en que así proceda y de conformidad con la normatividad aplicable.
- j) Los demás que LAS **PARTES** estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones mencionadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar parte del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado, formularse por escrito e incluir los elementos descriptivos establecidos en la parte final de la Cláusula Primera del presente; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los **Convenios Específicos** deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: COMUNICACIÓN:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS:

Cada una de las partes acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual regularmente trabaja, por lo cual su participación no originará ninguna relación de carácter laboral con la **"UDEG"**, ni con el **"INSTITUTO"**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades que sean materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, así como las que expresamente se establezcan en los Convenios Específicos. Con relación a la publicidad de la información, **LAS PARTES** se sujetarán a lo dispuesto por las leyes y autoridades en materia de transparencia.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES convienen que las producciones, así como las coproducciones y la difusión que realicen **LAS PARTES** de los productos resultantes del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se precisará a quién corresponda la titularidad de la propiedad intelectual generada.

En casos de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación que corresponde a **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá en un cincuenta por ciento a cada una. En todo caso, se otorgará el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en el diseño y realización de la obra, en los términos del artículo 97 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA: CRÉDITOS:

LAS PARTES se obligan a otorgar los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio General; mismos que deberán consignarse en los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA: VIGENCIA:

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes de las partes.



DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, remita una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de la notificación, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el manifiesto desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio comunicándole su intención de concluirlo a la otra parte, con treinta días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, mediante la forma de Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente y con la voluntad expresa de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causa fortuita o de fuerza mayor, entendiéndose como tal a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentra fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o de la Ciudad de México, esto es, a elección del actor, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.



DÉCIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE:

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por **duplicado** ante el testigo cuyo nombre y firma aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; al **09 de julio de 2025**.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISION

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

LIC. ALEJANDRA FLORES ESPINOZA
COORDINADORA GENERAL

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

DR. GABRIEL TORRES ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DE LA OPERADORA
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la **Universidad de Guadalajara** y el **Instituto Morelense de Radio y Televisión**, del **09 de julio de 2025**.